



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



www.tecnologicosudamericano.edu.ec

Teléfonos Convencionales: (593) 7 - 2587210

Teléfonos Celulares: 096-8015134

Dirección: Matriz - Miguel Riofrío 14-55 entre Sucre y Bolívar



MARCO LEGAL

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado, a través de los órganos y entidades competentes, precautelar las condiciones de vida y de trabajo de la población;

Que, el Acuerdo Ministerial 398, indica acerca de la promoción en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, y que se incluya este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

Qué, en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, emite promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Que en el "Título I del Decreto Ejecutivo 2393 emite que la elaboración de los reglamentos de Seguridad y Salud ocupacional son disposiciones que se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo."

Que, el Art.434 Reglamento de higiene y seguridad del Código de Trabajo, dice "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad el mismo que será renovado cada dos años.

Que, en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A, emite establecer las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales,



conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Que, el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, en el ámbito de su competencia y en uso de sus facultades, expide el reglamento Interno de Seguridad, Salud en el trabajo, para asegurar que la gestión en estas áreas se cumpla conforme al plan anual presentado por el técnico responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional y aprobado por el Gerente General.

EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL INTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO LOJA.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 1190082748001
2. **Razón Social:** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO Y COMPAÑÍA
3. **Actividad Económica:**
El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, es una Sociedad Privada, de carácter educativo que ofrece instrucción educativa tecnológica superior, con sede en la ciudad de Loja, bajo los principios de calidad, calidez y eficiencia, con atención personalizada y con tecnología apropiada.
4. **Tamaño de la Institución:** edificio constituido por cuatro pisos
5. **Centros de Trabajo:** una matriz en el centro de la ciudad de Loja
6. **Dirección:** Miguel Riofrío 14-55 entre Sucre y Bolívar (Edificio Don Daniel).



OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento contiene disposiciones generales cuya finalidad es de prevenir los riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que se pudieran presentar en el personal que forma parte del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, el mismo que será socializado a todos y a cada uno de los trabajadores con el objetivo de coadyuvar la eficiente administración de la Seguridad y Salud Ocupacional.

Con este antecedente el presente reglamento tiene como objeto fijar lo siguiente:

- Informar a todos los trabajadores el significado de un contrato laboral, tanto para el empleado como para el empleador a través de charlas de inducción y en función a las obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y sanciones que se pueda incurrir al no mantener la debida observancia del conjunto de normas estipuladas que lo regulen.
- Conocer los procedimientos a seguir cuando se produce un accidente laboral o in itinere a través de la capacitación con la finalidad de detectar acciones a seguir con el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).
- Evitar que el personal que labora en la institución cometa actos o acciones inseguros cuando se encuentre realizando las funciones para las cuales fue contratado mediante la supervisión en los puestos de trabajo, para minimizar riesgos del trabajo.
- Proteger las condiciones de salud de todos los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO mediante su participación en los programas de prevención de riesgos y salud, con la finalidad de promover su seguridad.
- Desarrollar en forma programada y continua el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, mediante el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, para propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones seguras, de salud y ambiente.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO** dedicada a la enseñanza superior, realiza un trabajo responsable especialmente en la preparación de tecnólogos en carreras acreditadas por la SENESCYT (Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología) y CEAACES (Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior). El ITSS se compromete con la seguridad y salud de sus trabajadores a través del establecimiento de las siguientes directrices

- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente aplicable, en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con los compromisos adquiridos por el personal administrativo, docente y de servicio.
- Gestionar y prevenir los riesgos laborales, de salud, ambientales a través de recursos físicos y económicos conjuntamente con talento humano capacitado que garantice las condiciones seguras de trabajo.
- Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, a través de programas de capacitación para todo el personal del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.
- Mejorar continuamente en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo responsabilidades en todos los niveles de la organización institucional.

La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) será revisada cada dos años; constituyéndose para el personal que ejerce sus funciones en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano un compromiso de cumplimiento de la misma, y será publicada y difundida en la página web de la institución para conocimiento de todo el personal.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

1. El Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, será de acatamiento obligatorio por parte de la Administración de la Institución; y los trabajadores.
2. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Publicar en el sitio web del ITSS el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, para el conocimiento de los trabajadores y socializar el mismo, evidenciando con registros de asistencia.
4. Evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que afectan la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
5. Analizar riesgos, accidentes y enfermedades laborales con la finalidad de adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia de los mismos.
6. Proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, dotación de uniforme y los equipos de protección individual adecuados y necesarios según el puesto de trabajo.
7. Sustituir progresivamente los posibles procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan bajo o ningún riesgo para el trabajador.
8. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
9. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las



medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

10. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología

11. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo con las autoridades pertinentes.

12. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo.

13. Contar con un botiquín institucional, usado en beneficio de la comunidad educativa, con medicamentos y material necesario para dolencias leves que se presentarán dentro de la Institución.

14. Este Reglamento tiene por objeto proteger la integridad de los trabajadores, estudiantes así como el normal desenvolvimiento de sus actividades.

15. Incluirá además la presentación de normas y disposiciones para la debida aplicación de los principios de la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales, con el objeto de proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los sitios de trabajo.

16. Cuando en este reglamento se refiera la palabra SEGURIDAD o la palabra SALUD, se entenderá como normas de prevención de riesgos del trabajo.

17. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

18. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Servicio Médico Ocupacional, según el caso.



19. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos máquinas, maquinarias, herramientas y materiales.

20. Capacitar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

21. Realizar las actividades necesarias para que los trabajadores que retornen después de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y periodos de maternidad se incorporen a sus actividades normalmente.

22. Realizar la valoración médica pre – ocupacional, periódico (salida y entrada de vacaciones) y pos- ocupacional.

Artículo II: OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

El personal que labora en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, a más del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Cumplir las normas e indicaciones contenidas en este Reglamento, a fin de resguardar su seguridad y las del resto de los funcionarios, debiendo informar a la autoridad el padecimiento de enfermedades, estados de gestación y otros, que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo y asistir a los controles médicos que se le indique.

1.1 De hacer caso omiso al punto 1 del Artículo 2 de las Obligaciones al personal docente y administrativo, el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano no se responsabiliza de las consecuencias que puedan suceder por la falta de comunicación e irresponsabilidad del trabajador.

2. Someterse a exámenes médicos periódicos cuando la institución lo estime necesario con el objeto de establecer si sus condiciones físicas, psicológicas y cognitivas son compatibles con el trabajo que normalmente desarrollan.



3. Prestar la mayor cooperación y entregar toda la información que le solicite con ocasión de la investigación de accidentes.
4. Realizar las tareas designadas acorde a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la institución; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos.
5. Informar, por escrito, a sus superiores jerárquicos sobre cualquier avería o anomalía identificada en equipos, maquinas, maquinarias e instalaciones, que pudieran derivar en accidentes o enfermedades de trabajo.
6. Informar, por escrito, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, implique riesgo o peligro para su salud o integridad física.
7. Acatar la señalética dispuesta por la institución así como utilizar adecuadamente los medios proporcionados para el ejercicio de sus labores y cuidar su conservación.
8. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas aún en eventos organizados por la institución; salvo que las mismas sean utilizadas para procesos de formación y enseñanza, siempre con autorización expresa de las autoridades de la institución; así como, el presentarse o permanecer en los puestos de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
9. Promover entre compañeros de trabajo un positivo desarrollo humano, a través de un estilo de vida sano, responsable, libre de drogas y de abuso del alcohol.
10. Someterse a pruebas de alcoholemia a través del alcohol test, cuando el empleador o Talento Humano lo estime necesario.
11. Prepararse y participar de los simulacros de emergencia organizados por la institución observando las medidas de prevención y precaución, y contribuir con pro actividad.



12. Entregar la información y documentos necesarios requeridos por los organismos de seguridad y salud ocupacional para realizar el trabajo propio del área.

13. Presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.

14. Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas.

15. Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios y cubículos asignados.

16. Usar adecuadamente y cuidar los equipos de protección personal y ropa de trabajo proporcionados por la institución.

17. Asistir a cursos y seminarios de capacitación en Seguridad y Salud que organice el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

18. Dar aviso inmediato de toda condición insegura que observe en equipos, herramientas, instalaciones; de igual forma comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo.

19. Interrumpir su actividad laboral cuando, por motivos razonables considere que existe peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad, la de los estudiantes y la de sus compañeros; tomada tal iniciativa, se comunicará a talento humano, quién asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

20. Realizar los exámenes médicos que el establecimiento educativo programe, así como los tratamientos respectivos.

21. El personal femenino del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, en lo que corresponde a su vestimenta está obligado a usar zapato ejecutivo de 4 hasta 5 cm de altura ya que al sobrepasarse esta indicación se estará cometiendo un acto inseguro.



El personal que labora en la institución tendrá los siguientes derechos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Desarrollar sus actividades laborales en un ambiente de trabajo seguro y salubre.
2. Recibir equipo de protección personal, siempre y cuando sea necesario y de acuerdo a las funciones que ejerce dentro de la institución.
3. Derecho a la información sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos en las actividades que realizan.
4. Ser capacitados continuamente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El personal tiene derecho a trabajar en un clima laboral óptimo sin discriminación alguna.
6. Derecho al descanso, al disfrute de sus recesos, y al disfrute de sus vacaciones anuales.

Artículo 3: PROHIBICIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

1. Incumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos, emanen de la Ley, reglamentos y disposiciones de autoridad competente.
2. Obligar a operar máquinas, instrumentos, equipos u otros elementos sin la información y capacitación necesaria o sin contar con los equipos de protección.
3. Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas para la defensa de su salud.
4. Permitir a los trabajadores realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tóxico.



5. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
6. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado.
7. No permitir por cualquier medio las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las Autoridades del Trabajo o funcionarios de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

Artículo 4: PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general.
2. Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales de prevención de riesgos, así como modificar, destruir, remover o quitar de los equipos las respectivas protecciones, o manipular tomas de entradas VGA sin conocimiento alguno.
3. Ejecutar trabajos sin la debida inducción y entrenamiento por parte de Talento Humano
4. Fumar dentro de las instalaciones de la institución,
5. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción, salida de emergencia, cajas de distribución eléctrica, ductos hidráulicos, alarmas y otros sistemas de prevención.



6. Utilizar los insumos tecnológicos o de laboratorio proporcionados por el empleador en funciones distintas a las que están diseñadas y especificadas, es decir actividades ajenas a las académicas.
7. Dejar de observar las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y demás normativa inherente a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Emplear la infraestructura para usos diferentes a los destinados por la institución o sin autorización por los jefes inmediatos.
9. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que pueda ocasionar accidentes o situaciones de riesgo.
10. Generar acciones relacionadas con el Bullying, Mobbing, acoso sexual laboral o cualquier acto de violencia que dañe la integridad psicológica, física y emocional de las personas que laboran en la institución.
11. No exceder la capacidad de estudiantes en aulas, laboratorios, auditorios y espacios generales de la institución.
12. Incumplir las disposiciones o recomendaciones sobre seguridad y salud ocupacional establecidas durante inspecciones, auditorias o realizadas de manera rutinarias.
13. Hablar y/o usar celular o redes sociales mientras realiza las actividades de docencia.

Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

1. Responsabilidades del Gerente General y Jefes Departamentales: Será responsabilidad de los Jefes Departamentales las siguientes actividades:
 - a. Apoyar, financiar y evaluar el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto.



b. Cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

c. Participar activamente en los Programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se implementen.

d. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como las normas y procedimientos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo promulgados por el Ministerio de Relaciones Laborales y el I.E.S.S.

e. Comunicar al Gerente General cualquier práctica o condición insegura, que no pueda ser solventada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de los trabajadores, instalaciones o bienes del Instituto.

f. Incentivar al personal bajo su cargo sobre la Prevención de Riesgos Laborales y concienciar sobre el buen uso de las instalaciones, equipos y bienes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

g. Reportar al Gerente General, cualquier tipo de accidente e incidente de trabajo que se presente en su área de responsabilidad inmediatamente después de sucedido el hecho.

2. Responsabilidades de los Jefes de Áreas

a. Inspeccionar y comprobar al inicio de la tarea y durante el desarrollo de la jornada de trabajo, que todas las herramientas, equipos electrónicos, instrumentos, implementos de seguridad y señalización de riesgos, estén en perfecto estado y reúnan las condiciones de seguridad y de operación necesarias. Las anomalías detectadas deberán ser reportadas al Jefe inmediato.

b. Verificar que al inicio de las labores y durante todo el desarrollo de las mismas, que todo el personal operativo del Instituto, utilice la ropa de trabajo y el Equipo de Protección Personal.



c. Es obligación de todo Jefe de área, comunicar al Gerente, cualquier práctica o condición insegura que sea detectada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de las personas, las instalaciones y bienes de la institución.

Artículo 6: FUNCIONES DE LOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La realización de evaluaciones de riesgos en general y especialmente aquellas cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora.
2. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
3. Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
4. Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
5. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7: COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393 enuncia lo siguiente: “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de



Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del o los empleadores”

1. Es bipartito, ósea está conformado por representantes de empleadores y los trabajadores, y es paritario ya que tiene igual número de representantes de cada uno de ellos.

a. Tiene 3 miembros principales y 3 suplentes de parte del empleador los mismos que son nominados por él o por quien o quienes representen la máxima autoridad en la empresa.

b. Los 3 miembros principales y 3 suplentes que son elegidos mediante votación simple por la organización de trabajadores que esté legalmente constituida y mediante una asamblea en donde está presente un delegado del ministerio del trabajo; si no existiere la organización de los trabajadores se deberá elegir por mayoría simple.

d. Para aquellas empresas que tienen más de un centro de trabajo y cada uno tienen menos de 15 y más de 10 trabajadores se elegirán un subcomité (procediendo de la misma manera que el comité central)

e. Si la empresa no tiene más de 15 trabajadores o su centro de trabajo no tiene más de 10 trabajadores se nombrará un delegado de Seguridad y Salud

2. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, durarán un año en sus funciones, con excepción de los funcionarios que solamente tienen voz.

3. El Gerente General, designará por la parte Administrativa a 3 miembros principales y sus respectivos suplentes que formaran parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con anterioridad al inicio del periodo.

4. Los trabajadores elegirán 3 representantes principales y sus respectivos suplentes, esto se comprobará con las respectivas evidencias, como actas, fotografías y registros de asistencias.



5. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, están autorizados para actuar en cualquier situación de riesgo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

6. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará en forma ordinaria en un día hábil en forma extraordinaria por convocatoria del presidente a petición de la mayoría de sus miembros.

7. Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité las hará el Secretario en coordinación con el Presidente, por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando; lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse.

a. Si a las reuniones del Comité de Seguridad y salud ocupacional, no puede asistir alguno de sus delegados principales, éste comunicará con 24 horas de anticipación a su respectivo suplente para que lo reemplace.

b. El Comité sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y contando siempre con la presencia del Presidente.

c. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por 2 veces más, en un plazo no mayor de 8 días.

8. El acta de constitución del Comité de Seguridad y salud ocupacional del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, podrán ser supervisadas cuando el ministerio de trabajo lo amerite.

9. Para cubrir las ausencias ocasionales del Secretario, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto, por mayoría simple procederá a nombrar de entre los asistentes al Secretario Ocasional.



10. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, una vez constituido elaborará su Plan de Trabajo Anual y en las sesiones ordinarias analizará el cumplimiento del mismo, sus avances y resultados.

Artículo 7.1: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO:

- a. Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud Ocupacional y vigilar su cumplimiento.
- b. Analizar y proponer reformas al reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional cada periodo de 2 años.
- c. Analizar los resultados estadísticos de accidentes e incidentes de trabajo preparados por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano de manera mensual y anual, emitiendo las recomendaciones que crea convenientes.
- d. Verificar el cumplimiento del entrenamiento adecuado al personal que ingresa a laborar en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para que observe las medidas preventivas en su puesto de trabajo.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación en prevención de riesgos del trabajo y en salud ocupacional.
- f. Conformar y designar comisiones con fines específicos en los temas que le concierne al Comité, sobre todo para investigar y analizar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a fin de que el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano adopte medidas adecuadas.



Artículo 7.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

1. Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano las siguientes:
 2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 3. Elaborará el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para la aprobación respectiva. DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL.
4. Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:
 - a. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.
 - b. Certificar con su firma y conjuntamente con el Presidente los documentos que se expidan.
 - c. Mantener actualizados los archivos de documentos.
 - d. Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Seguridad y salud ocupacional.
 - e. Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - f. El secretario constatará la existencia del quorum reglamentario y tomará registro de asistencia.



Artículo 7.3: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO.

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente.
2. Elaborar la Memoria Anual del Comité, que presentará al Pleno del mismo para su aprobación.
3. Redactar las Actas de cada sesión, que deberá contener un Registro de los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y también el contenido de los acuerdos adoptados.
4. Custodiar la documentación relativa al Comité de Seguridad e Higiene de la institución.
5. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

Artículo 7.4: FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO.

1. Representar a cualquier miembro del Comité (Presidente y Secretario/a) en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de los mismos.
2. Cumplir funciones delegadas por la Presidencia y Secretaría.
3. Recibir con la antelación suficiente la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día.
4. Asistir y participar en los debates y decisiones.
5. Aportar con criterio formado propuestas para la adopción de medidas necesarias en el desarrollo de acuerdos.
6. Participar activamente con sugerencias y recomendaciones en la toma de decisiones.



7. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el presidente del Comité

Artículo 8. DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano no contará con un Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, debido a que la misma no dispone del número de trabajadores que se requiere para contar con un profesional en Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo.

Artículo 9: NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO.

Las autoridades han determinado que el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, velará en forma prioritaria por la seguridad y salud ocupacional de todos sus empleados, trabajadores y estudiantes, especialmente si son mujeres o personas con discapacidad.

Artículo 9.1: PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE

1. **Prevención de Riesgos para Personal Femenino:** Para las mujeres embarazadas y madres lactantes se considerará los horarios, turnos y actividades que pongan en riesgo sus condiciones físicas, uso de equipo de Protección Personal y/o traslado temporal de su puesto de trabajo de acuerdo a la prescripción médica.

2. Prohibición de contratar adolescentes y menores de edad: no contratará los servicios laborales de personas que tengan menos de 18 años de edad, ni realizará convenios ni contratos con terceras personas que tengan entre sus trabajadores a menores de edad.



3. Prevención de Riesgos para Discapacitados: En el caso de los trabajadores discapacitados se considerará el área de trabajo tomando en cuenta las medidas preventivas y protección necesarias.

4. Prevención de Riesgos para Extranjeros: Para el caso de personal extranjero se sujetarán al mismo Reglamento establecido para el caso de personal nacional.

5. Prevención de Riesgos del personal bajo la modalidad de Prestación de Servicios o Subcontratados: Al contratar personas naturales o jurídicas no inherentes a su proceso educativo, se tomara en cuenta:

a. Antes de iniciar la contratación de obra o servicios, se deberá exigir al Contratista, que todo el personal a su cargo esté afiliado al I.E.S.S.

b. Así mismo es obligatorio que el contratista presente el Reglamento de Seguridad y salud ocupacional debidamente registrado en el Sistema Único de Trabajo-SUT-Ministerio del Trabajo en el Ministerio o de ser el caso si la Empresa cuenta con un número inferior de trabajadores al requerido por la ley para la elaboración de este Reglamento, se requerirá un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales para la obra o servicio prestado al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

c. Para que dicho Plan de Prevención de Riesgos tenga resultados satisfactorios, se deberá incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte de Contratista, de las medidas de Seguridad y Salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano para garantizar la salud de sus trabajadores.

De forma general la determinación de los Riesgos laborales en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.

1. Prevención en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano. Serán las siguientes medidas:



a. Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar valores óptimos de ventilación, iluminación y temperatura.

b.- Estudiar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, radiaciones, exposición a sólidos y líquidos peligrosos durante la preparación de alimentos durante las prácticas de la carrera de Gastronomía.

Artículo 9.2: CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO OCUPACIONALES.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para la gestión de los riesgos identificados los agrupará en las siguientes categorías:

a. **Riesgos físicos:** Abarca los factores ambientales de naturaleza física, considerando esta como la energía que se transmite en el medio y en contacto con el ser humano puede generar efectos negativos a su salud.

b. **Riesgos mecánicos:** Incluye los factores que involucran condiciones de riesgo originadas en materiales, equipos, herramientas, objetos o instalaciones locativas que al entrar en contacto con la persona pueden provocar un daño físico.

c. **Riesgos químicos:** Comprende las sustancias químicas que forman parte de materiales e insumos y según su estado físico (sólido, líquido, humo, gases, vapores, etc.) pueden generar daños a la salud del ser humano al entrar en contacto.

d. **Riesgos biológicos:** Comprende el conjunto de microorganismos presentes en determinados ambientes y que al entrar en contacto con el organismo humano, puede generar efectos negativos en su salud.

e. **Riesgos ergonómicos:** Incluye el conjunto de factores derivados de las condiciones del espacio físico de trabajo, las actividades del puesto de trabajo, que pueden generar efectos negativos en el sistema musculo-esquelético de la persona.



f. **Riesgos psicosociales:** Comprende el conjunto de factores que se derivan del proceso, la organización, el contenido y el medio ambiente de trabajo que en interacción con características individuales de la persona, determinan efectos en el bienestar del colaborador y su condición de salud.

Artículo 11: RIESGOS MECÁNICOS - EQUIPOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

1. El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, al adquirir cualquier equipo, máquina o herramienta, se asegurará que contenga todos los dispositivos de seguridad requeridos; por ningún motivo se comprarán equipos o herramientas que no reúnan los requisitos necesarios de seguridad.

2. Los equipos y las herramientas serán ergonómicas y estarán construidas con materiales resistentes, que eviten su desgaste y no dificulte su utilización.

3. El almacenamiento de los equipos, herramientas y otros artículos utilizados para las prácticas estudiantiles, se lo realizará en un lugar seguro, evitando caídas y donde cada herramienta tenga su lugar.

Artículo 11.1: SUPERFICIES DE TRABAJO

1. Toda superficie de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, para evitar caídas, resbalones y heridas, deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. No deberá tener huecos ni prominencias.
- b. Deberá permanecer siempre limpia y libre de obstáculos.
- c. Las áreas de trabajo y circulación, serán lo suficientemente amplias.
- d. Deberá existir la iluminación suficiente, más aún cuando los trabajos sean nocturnos.

2. Las vías de circulación tendrán la anchura suficiente, libres de obstáculos, y estarán claramente identificadas, delimitadas y señalizadas. Se proveerá de espacio suficiente para ubicar los almacenamientos intermedios u otros materiales que pueden llegar a acumularse en los puestos de trabajo.



3. Se tomará en cuenta las vías de evacuación en caso de emergencia.

4. Para evitar resbalones y caídas, se evitará derramar agua o líquidos en general y si esto sucede se deberá drenar inmediatamente, buscando no se formen charcos y que el piso permanezca mojado

Artículo 11.2: ESCALERAS

1. En todas las escaleras fijas del Instituto, siempre se observará:
 - a. Las escaleras fijas serán construidas de un material resistente y estarán firmemente sujetas a la estructura principal.

 - b. Las escaleras con riesgo de caída, tendrán las barandas laterales de protección.

 - c. Las escaleras de acceso a lugares superiores a tres metros tendrán protecciones helicoidales; el ascenso y descenso se hará siempre de frente a las mismas, sujetándose con ambas manos y cuidando de que el calzado esté limpio de barro, grasas o cualquier otra sustancia resbaladiza.

 - d. Las escaleras tendrán como adicional cintas o material antideslizante.

Artículo 11.3: PUERTAS Y SALIDAS

1. Las salidas y puertas exteriores serán suficientes en número y anchura, para que todos los trabajadores, usuarios y personal involucrado en los procesos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad; su acceso será visible y/o debidamente señalizado.

2. Existirá puerta de evacuación en caso de Emergencias, la misma que tendrá un sistema mecánico fácil de accionar y permitir la evacuación en condiciones adecuadas.



Artículo 11.4: BODEGA

1. En la bodega del Instituto Sudamericano se observará lo siguiente:
 - a. El almacenamiento de materiales educativos e insumos se lo realizará en una forma ordenada y con la señalización correspondiente.
 - b. Los materiales rígidos se almacenarán debidamente estibados y sujetos con soportes que faciliten la estabilidad del conjunto.
 - c. El almacenamiento en estanterías, se lo realizará asegurando la estabilidad mediante sujeción con elementos estructurales rígidos como paredes.
 - d. La bodega se mantendrá bien ordenadas, iluminadas, y con sistemas claros para la clasificación e identificación de los materiales depositados.
 - e. Sus vías de acceso serán amplias y estarán libres de objetos que obstaculicen el libre tránsito de las personas.
 - f. Las sustancias peligrosas se almacenarán en lugares separados y debidamente protegidos.
 - g. El personal encargado de la operación de carga y descarga de productos para alimentación de los pacientes, deberá ser instruido sobre la forma adecuada de la actividad, conforme a normas de seguridad.
 - h. No se exigirá ni permitirá que una persona realice el transporte manual de cargas, cuyo peso exceda lo permitido y comprometa su salud y seguridad.

Artículo 11.5: OFICINAS

1. La superficie y puestos de trabajo de las oficinas estarán diseñadas tomando en cuenta el número de personas y las actividades a realizar; dispondrán de la suficiente



iluminación y ventilación para el desarrollo normal del trabajo, así como estarán aisladas del ruido.

2. Las oficinas que demanden fundamentalmente actividad intelectual, tarea de regulación, vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 dB de ruido.

3. Los trabajadores que laboran en las oficinas del Instituto, observarán:

- a. Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo y pasillos.
- b. No colocar objetos y materiales que impidan la libre circulación de personas.
- c. Evitar pisos resbaladizos y/o sustancias grasas y deslizantes.
- d. No correr y tener siempre la compostura adecuada durante el período laboral.

Artículo 11.6: MANTENIMIENTO

1. Para realizar el mantenimiento de cualquier equipo, herramienta o instalación en general, se tomará en cuenta lo siguiente:

a. Se dispondrá del permiso de trabajo específico, y se observará permanentemente los procedimientos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

b. Se dispondrá de un inventario de todos los equipos y herramientas que deban recibir mantenimiento.

c. Se dispondrá de un Plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo.

d. Se llevarán Registros los mismos que estarán a disposición de las autoridades competentes.

2. Para las extensiones portátiles de luces, herramientas o enchufes se usarán portalámparas o herramientas que tengan agarraderas aisladas con madera o caucho y todo el alambrado y piezas del enchufe cubiertos.



3. Se utilizarán herramientas y equipos de protección con aislamiento y técnicas de utilización y procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va a intervenir.

4. Para el cambio de lámparas en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se efectuará sin tensión. Si ello no es posible, se adoptarán las precauciones necesarias a fin de aislar al operario y protegerlo contra posibles riesgos de explosión de la lámpara.

Artículo 12: FACTORES DE RIESGO FÍSICOS

RUIDO

1. Al utilizar máquinas en los laboratorios de Gastronomía que generan ruidos, tanto personal docente como estudiantes deberán utilizar tapones auditivos.

ILUMINACIÓN

2. Todas las aulas y laboratorios del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, deberán estar dotados de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal y alumnado pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.

3. Los niveles mínimos de intensidad luminosa estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

4. Se adecuará el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea, y se tendrá en cuenta la edad del observador.

5. Se evitarán deslumbramientos y reflejos de fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.



6. Se establecerá programas de mantenimiento preventivo que contemplen: el cambio de lámparas fundidas o agotadas, la limpieza de las lámparas, las luminancias, las paredes y techo.

Artículo 13: FACTORES DE RIESGO QUÍMICOS

1. Se garantizará que todo producto químico peligroso se encuentre etiquetado y con instrucciones en idioma castellano.
2. Se evitará manejar un producto químico que no haya podido ser identificado.
3. Todo trabajador del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano será consciente sobre su responsabilidad personal durante el manejo de productos químicos.
4. En los laboratorios deberán entrenarse y capacitar a todo el personal sobre el manejo seguro de productos químicos.

Artículo 14: FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS

MICROORGANISMOS

1. En ciertos lugares de trabajo donde se manipulan sustancias susceptibles de proliferación de microorganismos, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo
2. Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, igualmente serán mantenidas libres de insectos y roedores, todas las instalaciones de los laboratorios, aulas, talleres y sus alrededores.
3. La eliminación de desechos sólidos se efectuará con estricto cumplimiento en lo dispuesto por el Municipio de Loja y el Ministerio del Ambiente.



4. Se establecerá un control médico periódico con la finalidad de detectar tempranamente cualquier patología o enfermedad transmisible de los empleados, trabajadores y estudiantes.

Artículo 15: ABASTECIMIENTO DE AGUA

1. El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano deberá:

a. Proveer en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.

b. No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.

c. Se efectuara un análisis de control químico y bacteriológico periódicos del agua, para asegurarse de que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Artículo 16: BATERÍAS SANITARIAS

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, dotará del suficiente número de baterías sanitarias para el uso de los trabajadores, conforme a lo estipulado en los Artículos pertinentes en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores.

2. Las baterías sanitarias estarán dotadas de los insumos básicos para su funcionamiento y localizadas cerca de los lugares de trabajo.

3. Las baterías sanitarias permanecerán siempre limpias y sin productos de contaminación.

4. Para el uso de baterías sanitarias los trabajadores observarán permanentemente las normas higiénicas que serán dispuestas por el Departamento Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.



Artículo 17: FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS

DISEÑO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1. Los ambientes y puestos de trabajo deben adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará el confort posicional y cinético operacional; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo, etc.

2. Se analizarán los puestos de trabajo teniendo los siguientes criterios:

a. Entorno físico: confort ambiental, confort térmico, presencia de ruido, vibraciones, iluminación, ubicación y espacio físico.

b. Carga física: estática y dinámica.

c. Carga mental: exigencia o apremio de tiempo, nivel de atención y duración por hora de trabajo.

d. Tiempo de trabajo: horarios, turnos, pausas y descansos durante el trabajo.

e. Uso de pantallas de visualización de datos.

f. Movimientos repetitivos.

EXIGENCIA DE POSTURAS FORZADAS (De pie, sentado, encorvado).

3. En los puestos de trabajos que tengan actividades donde se presenten posiciones forzadas, se capacitará a los colaboradores para la adopción de posturas correctas de trabajo.

USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD's).

4. Para controlar los riesgos asociados al uso de pantallas de visualización de datos PVD's, se informará al personal expuesto sobre normas para la organización del puesto de trabajo, ubicación y uso de pantallas de visualización, conjuntamente con programas de pausas activas que reduzcan el riesgo de presentarse fatiga visual, mental y trastornos



musculo esqueléticos a nivel de cuello y extremidades superiores.

Artículo 18: CARGA FÍSICA

1. Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano encargados de la manipulación de carga de productos alimenticios para el Laboratorio de Alimentos, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
2. Cuando se levanten o conduzcan objetos por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona a fin de asegurar la unidad de acción.
3. El peso máximo de una carga que puede soportar un trabajador se ajustará según la recomendación técnica actualizada es de 25 kg.
4. Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.
5. Las actividades que impliquen acciones de levantar y transportar productos que se utilicen en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se ejecutarán, aproximándose a la carga, buscando equilibrio, asegurando bien la carga con las manos, fijando la columna vertebral, aprovechando la fuerza de las piernas, trabajando con los brazos estirados.
6. Cuando deba trabajar sentado, es esencial que el asiento sea cómodo y ergonómico.
7. El trabajo que se debe realizar sentado, tiene que ser concebido de manera tal que el trabajador, no tenga que alargar desmesuradamente los brazos, ni girar innecesariamente para alcanzar la zona de trabajo.
8. Si un trabajo debe realizarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento o un taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos.



Artículo 19: FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES

CARGA MENTAL

1. Para la prevención de la fatiga mental se facilitará cada una de las fases del proceso de tratamiento de la información y toma de decisiones.
2. Se evitará puestos de trabajo cuyas tareas carezcan de contenido y no exijan a la persona un mínimo esfuerzo mental.
3. En la organización del trabajo y ambiente laboral, se tomará la mejora del puesto debe basarse en el conocimiento de las exigencias psicológicas de las personas.
4. Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.

Artículo 20: EXPOSICIÓN A ACTOS DELICTIVOS (Asaltos, violencia física).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

1. Se mantendrá un sistema de control y monitoreo con cámaras de seguridad, con el fin de precautelar la seguridad física de los trabajadores.
2. Al momento de desplazarse transportando bienes o materiales de la institución se realizará dentro de los horarios de oficina, y con conocimiento y autorización del jefe inmediato.

Artículo 21: EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD DEL CARGO.

Con el fin de evitar la fatiga mental generada por las exigencias de responsabilidad del cargo se desarrollarán las siguientes medidas de control:

1. Se difundirán recomendaciones a fin de que se analicen e implementen técnicas de organización del trabajo, actividades de relajación y procurar adaptar nuevas



configuraciones de trabajo como trabajo flexible, teletrabajo y demás métodos de trabajo que no contravengan las disposiciones vigentes en materia laboral.

Artículo 22: PREVENCIÓN DEL VIH/ SIDA.

1. El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano realizará campañas de información y sensibilización sobre la importancia de la prevención del VIH/ SIDA, promoviendo la realización de exámenes de detección de manera voluntaria, individual, se manejará este tipo de información de forma confidencial.

Artículo 23: RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS MAYORES.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para lograr una respuesta organizada ante todo tipo de emergencia que pueda afectar a los colaboradores o la infraestructura del lugar de trabajo, para lo cual:

1. Se desarrollará un plan de emergencias que contemple las acciones a tomar ante todas las hipótesis de emergencia previstas, sean estas de origen natural, por fallas tecnológicas o producidas por el hombre, que pueden afectar a los servidores públicos y a las instalaciones del lugar de trabajo.
2. Se seleccionará, designará y capacitará a los colaboradores de la institución que conformarán las brigadas para atención de emergencias mayores, quienes brindarán la primera respuesta al momento de materializarse las emergencias previstas en el plan.
3. Se planificará y ejecutará inspecciones periódicas con el fin de verificar las condiciones de la infraestructura del lugar de trabajo en lo que corresponde a prevención de incendios y la disponibilidad de los elementos con que cuenta el edificio para el control de incendios, vías, salidas de evacuación y demás elementos que la institución establezca para el control de emergencias mayores.
4. Se capacitará a todo el personal en las acciones a tomar en caso de emergencia, de acuerdo al tipo de evento que se presente.



5. Se planificará y desarrollará un simulacro anual en el cual se contemple una o varias de las situaciones de emergencia establecidas en el plan.

Artículo 23.1: PLAN DE EMERGENCIAS.

El plan de emergencias del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano se estructurará tomando en cuenta lo siguiente:

1. Acciones preventivas a tomar antes de una emergencia.
2. Acciones reactivas a tomar al momento de materializarse la situación de emergencia.
3. Acciones a tomar para restablecer el funcionamiento de la institución después de una emergencia.
4. Evaluación de las situaciones de emergencia previstas, empleando metodologías establecidas por organismos oficiales o privados reconocidos, con el fin de identificar su probabilidad de ocurrencia.
5. Inventario de recursos para el control de emergencias, rutas de evacuación y punto de encuentro.
6. El Plan de Emergencias se actualizará cada dos años o cuando ocurra un aumento significativo de personal, cambios en la infraestructura física del centro de trabajo u otros aspectos que cambien las condiciones y los riesgos de emergencias mayores previstos en el plan.



Artículo 23.2: INTEGRACIÓN DE LAS BRIGADAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La estructura para atención de emergencias la cual estará compuesta de la siguiente manera:

1. **Centro Coordinador de Emergencias (CCE):** El cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.

2. **Brigada Contra Incendios (BI):** Que tiene como función principal utilizar los equipos contraincendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio.

3. **Brigada de Primeros Auxilios (BA):** Que tiene como función principal brindar primeros auxilios básicos a los colaboradores que lo requieren durante una emergencia.

4. **Brigada de Evacuación (BE):** Que tiene como función principal dirigir la evacuación de todos los colaboradores que se encuentran en el lugar de trabajo hasta el punto de encuentro.

5. **Brigada de Seguridad (BS):** Tiene como función principal precautelar por la seguridad de los colaboradores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

Artículo 23.3: RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA

Son responsabilidades de quienes integran la estructura para atención de emergencias.

1. Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias.

2. Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución.



3. Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el lugar de trabajo.
4. Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias.
5. Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que existe riesgo para los colaboradores, declarar la evacuación del edificio.

Artículo 23.4: REQUISITOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Con el fin de mantener la resistencia al fuego de la estructura del edificio se observará lo siguiente:

1. En todo trabajo de adecuación, distribución, modificación de áreas de trabajo se emplearán materiales resistentes al fuego.
2. Se instalarán equipos para la detección de incendios, en las aulas, oficinas y laboratorios que corresponden a la institución y al área de almacenamiento de GLP.
3. Se realizará la inspección y mantenimiento periódicos de los elementos para el control de incendios como lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores portátiles, y gabinetes contra incendios.
5. Implementación de mapas de evacuación en todos los pisos, señalización de la ruta de evacuación en todo su trayecto hasta la salida de emergencia del edificio.



Artículo 24: SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

1. COLORES Y SÍMBOLOS.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, implementa señalética de seguridad, elaborada según los colores y símbolos estandarizados por el INEN, con el fin de informar a los colaboradores, la señalética se empleará de acuerdo a la siguiente clasificación:

2. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.

Se emplean con el fin de prohibir se realicen ciertas acciones o situaciones específicas, serán de forma circular, con un pictograma negro sobre fondo blanco y una banda transversal descendente color rojo, atravesando el pictograma de izquierda a derecha a 45°. Ejemplos.



3. SEÑALES DE ADVERTENCIA.

Se emplean con el fin de alertar sobre la presencia de un peligro, serán de forma triangular con un pictograma negro sobre fondo amarillo. Ejemplos



4. SEÑALES DE ACCIÓN OBLIGATORIA.

Informan la obligatoriedad de cumplir una determinada acción, serán de forma circular con un pictograma blanco sobre fondo azul. Ejemplos.



5. SEÑALES DE SEGURIDAD.

Se emplean con el fin de identificar las rutas de evacuación y salidas de emergencias, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo verde. Ejemplos.



6. SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS.

Se emplean con el fin de identificar la ubicación de los equipos de lucha contra incendios, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo rojo. Ejemplos.



Artículo 25: VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de:

a. EVALUACIÓN MÉDICA PRE-EMPLEO Y REINGRESO: Es decir pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado de Salud de sus futuros trabajadores para situarlos en los puestos de trabajo para el cual están aplicando de acuerdo con sus condiciones físicas y mentales. Si el trabajador no cumple con los requisitos mínimos no será contratado.

b. EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA. Según los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y el plan de vigilancia de la salud de los mismos, la periodicidad de los exámenes médicos, estarán determinados por la peligrosidad del riesgo a la salud del personal expuesto.

c. EXÁMENES DE RETIRO: es decir pruebas médicas que tienen por finalidad de determinar el estado físico final de sus trabajadores al dejar de prestar servicios en la empresa.

Los exámenes médicos serán practicados por médicos con conocimientos en salud ocupacional, sin costo para el trabajador y sus resultados serán comunicados al personal.

Se respetará siempre la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

2. Los trabajadores tiene derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador la información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, decisión 584).



Artículo 26: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano desarrollará un programa para la información, capacitación, sensibilización y concienciación con el objetivo de lograr la prevención y reducción del uso y consumo de drogas en los colaboradores, así como el tratamiento integral a través de la red de salud pública de los casos diagnosticados en la institución y su reinserción laboral.

1. Participar activamente en el desarrollo del programa.
2. Desarrollar el programa de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral.
3. Establecer mecanismos de gestión que permitan y faciliten la implementación del programa.
4. Diseñar, planificar y ejecutar estrategias de: educación para la salud y prácticas saludables; sensibilización del uso y consumo de drogas dirigido al personal de la institución.

PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

1. Fomentar el trato equitativo entre los trabajadores de las diferentes áreas de desempeño.
2. Facilitar las condiciones ambientales y organizativas que fomenten la cooperación y la prestación de ayuda entre compañeros y compañeras, y entre superiores.
3. Actuar, de acuerdo a la legislación vigente, para evitar aquellas conductas y actitudes que no cumplan lo estipulado en el presente reglamento y que generen factores de riesgo.
4. Establecer si existiera procedimientos de resolución de conflictos entre el personal que labora en el Instituto Tecnológico Sudamericano.



CAPITULO III: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 27: ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO.

Para los fines del presente reglamento, se definirá accidente, incidente de trabajo y enfermedad profesional como:

1. **Accidente**, se entenderá como lo establece el Art. 348 del Código de Trabajo, es decir, todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

2. **Accidente in itinere o en Tránsito**, se lo entenderá según lo establece la Resolución No.C.D.513, Art. 12 literal f, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.

3. **Incidente de trabajo**: Suceso en el cual ocurre o pudo ocurrir un daño a la salud del colaborador, en caso de afectación a la salud del colaborador se catalogará como incidente cuando este evento no genera pérdida mayor a una jornada laboral para el colaborador accidentado.

4. **Enfermedad Profesional**, se lo entenderá como lo establece el Art. 349 del Código del Trabajo, es decir, son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.



Artículo 28: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano conjuntamente con el Departamento de Talento Humano y el Comité de Seguridad e Higiene, investigará los accidentes de trabajo reportados por los colaboradores de la institución, con el fin de identificar las causas que lo originaron y establecer acciones correctoras.

Artículo 29: REGISTRO - NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano a través del Departamento de Talento Humano reportará a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces lo siguiente:

1. Accidentes de trabajo acontecidos a los trabajadores de la institución, dicho reporte se realizará durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de ocurrencia del evento.
2. Afecciones a la salud, que se presume son enfermedades ocupacionales por parte del médico ocupacional luego de realizar un diagnóstico, esto se reportará, durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de diagnóstico.
3. Registro de incidentes de trabajo y estadísticas respectivas lo realizará el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Estadísticas de accidentes e índices anuales, a reportarse en el mes de enero de cada año, realizado por el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.



CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 29: INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Institución educativa a través del Departamento de Talento Humano realizará la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a trabajadores tomando en consideración los siguientes aspectos

1. La inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo será parte de la inducción institucional a los trabajadores nuevos que se integren a formar parte de la familia sudamericana.
2. Se elaborará formatos de registros de inducción como parte de las evidencias de la participación en el proceso de inducción.

Artículo 30: CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Institución Educativa a través del Departamento de Talento Humano y el de Seguridad y Salud Ocupacional para las respectivas capacitaciones tomará en cuenta las siguientes observaciones:

- a. Nivel Jerárquico.
- b. Integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional
3. Integrantes de las Brigadas de emergencia
4. Personal que realiza trabajos eléctricos de mantenimiento en la infraestructura del edificio.

Artículo 31. INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano a través del Departamento de Talento Humano y con la participación del Comité Paritario, periódicamente informará a sus



colaboradores sobre temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional, empleando los medios de difusión disponibles: personal, audiovisual, impreso, medios electrónicos institucionales.

CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO.

Artículo 32: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Departamento de Talento Humano a través del Técnico o Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de:

1. Identificar los puestos de trabajo que por sus actividades requieran equipos de protección personal o algún implemento, de ser necesario dotar de EPPs.
2. En el caso de que en algún puesto de trabajo de la institución se requiera equipo de protección personal, establecer las especificaciones técnicas con base en la normativa nacional e internacional que regula su diseño y fabricación y considerar las cantidades requeridas para reposición al desgaste por el uso.
3. Capacitar a los trabajadores, en el uso apropiado de los equipos de protección personal, su correcto mantenimiento y criterios para su reemplazo.

Artículo 33: ROPA DE TRABAJO.

El Departamento de Talento Humano a través del Técnico o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de:

1. Identificar los puestos de trabajo que requieren el uso de vestimenta de trabajo.
2. Establecer las especificaciones técnicas de la vestimenta de trabajo requerida, con base en la normativa nacional que regula su confección.



3. Instruir a los colaboradores en el uso apropiado de la vestimenta de trabajo, su correcto mantenimiento y cuidado.
4. Supervisar que existan registros de entrega de vestimenta de trabajo a los trabajadores que la requieren de acuerdo a las actividades que desarrollen.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Todos los trabajadores del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO, están obligados a acatar y cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales determinados en este Reglamento, en las disposiciones del I.E.S.S., Código del Trabajo y demás normas vigentes.

Los incumplimientos se clasifican en tres categorías, los mismos que serán aplicados al responsable de esta acción de la siguiente manera:

a. Infracción Leve: Incumplimiento de sus obligaciones de carácter formal o documental exigida.

b. Infracción Grave: Incumplimiento de obligaciones específicas que generen accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.

c. Infracción muy grave: Incumplimiento de obligaciones específicas o generales que provoquen accidentes y/o enfermedades profesionales, cuyas consecuencias den lugar a incapacidad o muerte, y la reiteración de incumplimientos de infracciones graves.

2. Sanciones: Las Sanciones a los trabajadores por incumplimientos serán:

a. Sanción leve: Amonestación verbal del Jefe Inmediato o Gerente General.

b. Sanción grave: Amonestación por escrito suscrita por el Gerente General y/o multa de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.



c. Sanción muy grave: Terminación de la relación laboral, de conformidad con el Art. 172 y 410 del Código del Trabajo.

2.1 Será obligación del jefe inmediato que realiza la amonestación verbal o escrita, informar dentro de un plazo máximo de 48 horas a la Gerencia. En caso de sanción muy grave, la gerencia iniciará los trámites respectivos.

2.2 En aquellos casos en los que la falta sea grave o muy grave, se procederá a aplicar lo dispuesto en el Art. 172 del Código del trabajo.

DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de seguridad y salud ocupacional empleado en el contenido del presente reglamento se establecen las definiciones de los siguientes términos:

1. Acto Inseguro: Es toda actividad que por acción u omisión del trabajador conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida, tanto por el Estado como por la Empresa, que puede producir incidente, accidente de trabajo.

2. Alcohol test: el alcotest lo que hace es tomar el aire que la gente exhala cuando ponen la máquina (en la boca), y de acuerdo a eso establece una proyección de valor de alcoholemia"; lo que mide es "una concentración de alcohol en el pulmón".

3. Acoso laboral: conocido comúnmente a través del término inglés mobbing: ‘asediar’, ‘acosar’, ‘acorrallar en grupo’,¹ es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador.

4. Acoso laboral sexual: El delito de acoso sexual, lo cometen aquellos que soliciten favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero creando una situación hostil,



humillante o gravemente intimidatoria, siempre que se encuentren en una relación laboral, docente o de prestación de servicios.

5. Bullying laboral: Es, en general, la agresión psicológica continuada hacia una persona por parte de sus compañeros de trabajo o jefes, a diferencia del Mobbing el Bullyn suelo presentarse con agresión física.

6. Mobbing laboral: El acoso laboral o acoso moral en el trabajo, conocido comúnmente a través del término inglés mobbing: 'asediar', 'acosar', 'acorralar en grupo', es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador.

7. Peligro laboral: Es una condición o característica intrínseca que puede causar lesión o enfermedad, daño a la propiedad y/o paralización de un proceso, en cambio, el riesgo es la combinación de la probabilidad y la consecuencia de no controlar el peligro. Ejemplos: Piso resbaloso

8. Riesgo: Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.

9. Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34: VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigencia luego de su registro en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, SUT (Sistema Único de Trabajo) con una vigencia de dos años, y será de cumplimiento



obligatorio para el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano y de todo el personal que labora en esta institución.

Artículo 35: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Una vez aprobado y registrado el presente reglamento su contenido será difundido a todos los colaboradores de la institución empleando los medios de información disponibles, personal, plataforma virtual, página web del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no contemplado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Código de la Salud, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, Decreto Ejecutivo 2393, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás Reglamentos aplicables a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Loja, 28 de diciembre de 2017.

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ing. Fabiola Martínez COORDINADORA DE SSO	23 de Diciembre de 2017	
Revisado por:	Ing. Ana Cordero, Mgs. RECTORA-ITSS	 27 de diciembre de 2017	
	Tlgo. Jorge Manitio JEFE FINANCIERO		
	Ing. Patricio Villamarín, Mgs. VICERRECTOR ACADÉMICO		
Aprobado por:	Alfonso Manitio GERENTE GENERAL	28 de diciembre de 2017	





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SUDAMERICANO Y COMPAÑIA , domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 29/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SUDAMERICANO Y COMPAÑIA; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SUDAMERICANO Y COMPAÑIA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Ab. GONZALEZ ARBOLEDA ESTEFANIA NATALI

Director Regional

MINISTERIO DEL TRABAJO